Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN....3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR6

2.1. OBJETO A CONTRATAR6

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN6

2.2.1 Modalidad6

2.2.2 Fundamento Jurídico6

2.2.3 Tipo de Contrato....8

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR8

2.4. ADJUDICACIÓN11

3. ESTUDIO TÉCNICO11

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....11

3.1.1 Ficha Técnica:11

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista....11

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:17

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):17

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:18

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)18

3.1.7 Catalogación OTAN....18

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC....18

4.1.2 Técnico24

4.1.3 Regulatorio....25

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA....27

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?27

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:28

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA32

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?....34

El Grupo Aéreo del Amazonas ha realizado el proceso de contratación por acuerdo marco de acuerdo con todos los requisitos derivados de este modelo de contratación.34

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?34

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL35

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR36

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN37

5. FACTORES DE SELECCIÓN37

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.....37

5.1.1 Experiencia:37

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:.....40

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.....40

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS.....50

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional50

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:50

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.50

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.50

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.51

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.....53

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO54

9. ANEXOS:56

10. FIRMAS:57

Ciudad y fecha:	Leticia Amazonas
Dependencia generadora:	ESALO – GAAMA

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Grupo Aéreo del Amazonas en desarrollo de su Misión, es anfitriona en muchas ocasiones de diferentes actividades en representación de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en Leticia Amazonas, extremo sur del país. Esta labor exige una presentación óptima de sus instalaciones, oficinas, jardines, habitaciones de transeúntes, áreas verdes entre otras; sin embargo, carece del personal suficiente designado para llevar a cabo tales actividades.

Por la razón anterior, se hace ineludible contratar el servicio de aseo integral que brinde este servicio a las instalaciones de la Unidad, de modo que se puedan adoptar estrategias para mantener los bienes muebles, inmuebles y oficinas en estado de higiene, para evitar su deterioro y así mismo permita mantener un ambiente adecuado de trabajo para sus servidores públicos.

Se requiere contratar el servicio de aseo con una empresa especializada a través de la modalidad Mínima Cuantía para que se preste el servicio Integral de Aseo y lavandería, empresa que preste el servicio y suministre este personal sin correr el riesgo de configurar nóminas paralelas ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas. El futuro contratista asumirá los costos de los salarios, dotación, seguridad social, aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal que ejecutará los servicios.

El servicio se realiza con el objetivo de garantizar la excelente presentación, higiene, limpieza y desinfección de las oficinas, pasillos, escaleras, baños, servicio de lavandería y demás dependencias descritas anteriormente en la necesidad, generando así un ambiente adecuado de trabajo, en un medio organizado, con condiciones óptimas de aseo y desinfección que permita el buen desarrollo laboral del personal orgánico de la UMA.

Por lo anterior, este proceso es de vital importancia para no ocasionar traumatismo en las actividades propias de cada uno de los funcionarios de la Fuerza, se deja claridad de que los recursos asignados para el presente proceso contractual no cubren el 100% de la necesidad de la Entidad, por lo que los recursos se destinarán de acuerdo a los servicios que se requieren con más urgencia y en caso de existir disponibilidad presupuestal se pueden adicionar y así, dar cobertura a la totalidad de la necesidad.

La institución cuenta con 02 personas de aseo orgánico dentro de su planta de personal, pero no son suficiente para poder satisfacer la totalidad de necesidad frente a este servicio que requiere la Entidad.

De no contratar este servicio se presentaría una crisis operacional, ambiental y de salubridad, teniendo en cuenta que se podría presentar infecciones y acumulación de suciedad en la UMA, el desarrollo de este proceso permitirá garantizar áreas limpias, desinfectadas, ordenadas y óptimas para el desarrollo de labores de personal de oficiales, suboficiales, soldados y personal civil, de esta manera contribuyendo al cumplimiento de la misión de la institución.

De otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – GAAMA elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente– Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Una vez verificado el Portal de Colombia Compra Eficiente con relación a los acuerdos marcos vigentes a la fecha de estructuración del presente proceso contractual, se encuentra que actualmente está vigente el Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023, como se ve a continuación:



Sin embargo, Es menester recordar que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que respecto de la utilización de los acuerdos marco de precios señala lo siguiente: "(…) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios" y la Entidad Estatal en la etapa de planeación

del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada; sin embargo debe tenerse en cuenta que de conformidad con los pronunciamientos del Consejo de Estado y específicamente lo establecido en la reciente circular externa única de Colombia compra eficiente de fecha 27 de diciembre de 2023, en su numeral 14 el cual ha determinado lo siguiente: "el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regulaba

la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la mínima cuantía. Sin embargo, actualmente está última modalidad de selección está desarrollada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificando el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este contexto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 fue derogado por la Ley de Emprendimiento; razón por la cual, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual".

Así mismo cabe resaltar que, el Decreto 0199 de 2024, que establece el Plan de Austeridad del Gasto para el año 2024, no establece prohibición para la adquisición de estos servicios, sin embargo, queda demostrado según la descripción de la necesidad que el suministro de estos son de vital importancia para el cumplimiento de la misión institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El Grupo Aéreo del Amazonas – GAAMA, no cuenta con personal de planta suficiente que desempeñe labores de servicios generales, para cubrir las ausencias de este personal, y conservar en óptimas condiciones de limpieza, desinfección, salubridad e higiene las instalaciones, se requiere contratar una empresa que se dedique a realizar la limpieza en general de las instalaciones de la base y habitaciones de transeúntes, cuidado y embellecimiento, generando un ambiente sano y agradable al personal que labora y se hospeda en la unidad.

Con la presente contratación, se busca garantizar la presentación óptima de las instalaciones, jardines y áreas verdes y oficinas, habitaciones entre otras, ya que como se indicó en la descripción de la necesidad, GAAMA es anfitrión en diferentes ocasiones representando a la Fuerza Aeroespacial, lo cual es de gran importancia para lograr el desarrollo de su Misión.

OBJETIVO GENERAL

Mantener en óptimas condiciones de aseo e higiene las instalaciones del GAAMA, incluidas oficinas, zonas verdes, habitaciones de transeúntes y en general la planta física de la unidad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Realizar el servicio de limpieza para mantener las instalaciones del GAAMA en óptimo estado de conservación.
Realizar el servicio de desinfección periódica de las oficinas, áreas comunes, habitaciones de transeúntes y demás instalaciones del GAAMA.
Garantizar el lavado, limpieza y desinfección de la ropa de cama de las habitaciones de transeúntes de la Unidad.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

El servicio lo requiere el Grupo Aéreo del Amazonas - GAAMA, es esta la dependencia encargada de garantizar que la Unidad cuente con los servicios logísticos necesarios para su normal funcionamiento, por ende, con la contratación del servicio, se beneficiaran todos los Oficiales, Suboficiales, Soldados y Civiles, que laboran y habitan en la Unidad, así como el personal transeúnte.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con los instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal, por ello en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable, se citan la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la Ley de 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines

estatales, la continua y eficiente presentación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan la prestación del servicio de aseo a las instalaciones del Grupo aéreo del Amazonas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, en este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en la oferta de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios establece:

> ***"6.2.2.2.2. Menor cuantía.***
>
> *Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y,* ***teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV),*** *por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015."* (Negrilla y subrayado fuera de texto)."

A su vez, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, dispone:

> *"5. Contratación mínima cuantía.* ***La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto*** *(…)"* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente procesos asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($56.921.508,20),** el cual no supera el 10% de la menor cuantía, este corresponde a un proceso de mínima cuantía, el cual se desarrollará a la luz del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el concepto de Colombia Compra Eficiente No. C-105 de 2022 establece "*de conformidad con lo expuesto, esta agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía y, por tanto cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".*

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Vigencia 2024: Para la ejecución de los recursos correspondientes a la vigencia 2024 desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Vigencia 2025: Para la ejecución de los recursos correspondientes a la vigencia 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Fuerza Aeroespacial Colombiana - Grupo Aéreo del Amazonas, Kilometro 3 Antigua Vía Tarapacá, Leticia Amazonas - Colombia</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, pagará al contratista, el valor del contrato, de la siguiente forma que se indica a continuación:

Valor de los CPA Vigencia 2024 Amarre N° 388 por valor de: $734.894,64 y CPA Vigencia 2025 N° 017 por valor de $56.186.613,56 Gran total vigencia 2024 y 2025 $56.921.508,20.

<u>VIGENCIA 2024</u>

<table>
<tr><th colspan="6">IMPUTACIÓN</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th><th rowspan="2">VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><th>CTA</th><th>SUB CTA</th><th>OBJ</th><th>ORD</th><th>SUB ORD</th><th>REC</th></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>008</td><td>005</td><td>10</td><td>GAAMA AMARRE VF.2025 SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO</td><td>$734.894,64</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>CUENTAS POR PAGAR 2024 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025</td><td>Con corte de facturación 31 de diciembre de 2024 hasta por el valor del amarre $ $734.894,64</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2025

IMPUTACIÓN						DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC		
02	02	02	008	005	10	SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DE GAAMA	**$ 56.186.613,56**

FECHA DE CORTE	MES DE PAC
CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE ENERO DE 2025	MARZO
CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE FEBRERO DE 2025	ABRIL
CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE MARZO DE 2025	MAYO
CON CORTE DE FACTURACION DIA 21 DE ABRIL DE 2025	JUNIO
CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE MAYO DE 2025	JULIO
CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE JUNIO DE 2025	AGOSTO
CON CORTE DE FACTURACION DIA 21 DE JULIO DE 2025	SEPTIEMBRE
CON CORTE DE FACTURACION DIA 20 DE AGOSTO DE 2025	OCTUBRE
CON CORTE DE FACTURACION DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025	NOVIEMBRE
CON CORTE DE FACTURACION DIA 31 DE OCTUBRE DE 2025	DICIEMBRE

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

NOTAS:

Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.
7. RUT (Registro Único Tributario) del tercero original y beneficiario de pago y vigente.

NOTA 1: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FAC se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 2. Cuando, según el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras estén exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación donde se manifieste dicha situación, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 3: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

NOTA 6: En el caso de adquisiciones se recomienda verificar la necesidad real vs con la necesidad autorizada en el PAA – CPA

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NOTA 6: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FAC - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

	NOTA 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS - GAAMA

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- El contratista deberá proveer todos los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.

- Asignar dos (02) operario(as) tiempo completo para la prestación del servicio de aseo en las instalaciones del Grupo Aéreo del Amazonas (GAAMA)

- El contratista deberá comprometerse a sostener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato.

- El personal debe estar uniformado. El uniforme debe garantizar condiciones de seguridad para el desempeño de la labor asignada, así como condiciones de comodidad en el vestido y el calzado (se debe tener en cuenta la tela adecuada para clima cálido - húmedo), suministrar mínimo dos (2) uniformes para el personal de operarias servicio de aseo, portando siempre el logo de la empresa y garantizando la uniformidad de los trabajadores. El color es a criterio del contratista.

- El contratista debe asumir el costo del fichero que identificará a cada trabajador que desempeñe sus actividades dentro de las instalaciones de la Unidad.

- El contratista deberá contar con un coordinador de tiempo parcial que realice mínimo una (01) visita al sitio de trabajo cada dos meses para verificar que las actividades se realicen de acuerdo con lo exigido en la ficha técnica, dar las recomendaciones de seguridad personal pertinentes y verificar que los elementos de seguridad personal que usan los operarios estén acordes a lo estipulado en la normatividad vigente; dicha visita será coordinada con la supervisión.

- El contratista debe proporcionar un formato de control de labores de aseo que debe ser diligenciado por los (as) operarios (as) y con el visto bueno del coordinador de servicio y el supervisor del contrato.

- El contratista debe garantizar el cumplimiento del cronograma de actividades establecido.

- El supervisor del contrato estará en plena libertad de informar y solicitar el cambio del personal teniendo en cuenta novedades relacionadas con su desempeño o conductas que pongan en riesgo la seguridad del personal y/o equipos del GAAMA.

- El contratista deberá responder por las novedades (perdida, hurto, daño, etc.) causadas en los bienes de la Unidad originados por el personal que realiza las labores de aseo y embellecimiento, reponiendo el bien por uno de iguales características y/o condiciones y en un término máximo de 5 días hábiles posterior al reporte por parte del supervisor.

- El Grupo Aéreo del Amazonas podrá contratar hasta el presupuesto oficial estimado, cuando el valor de la oferta que sea adjudicada sea menor que el presupuesto.

- El contratista debe responder por los equipos como, hidro-lavadora; en caso de presentarse alguna novedad en su correcto funcionamiento, el contratista deberá asumir la reparación, adquisición de repuestos o cambiar el elemento por uno de iguales características y deberá entregarlo a más tardar cinco (05) días hábiles después de presentarse la novedad con el equipo. Es responsabilidad del contratista el adecuado uso de estos elementos por parte de su personal, mantenimiento, transporte del envió y recolección de los mismos.

- El personal asignado por el contratista deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de ley dependerá únicamente del contratista, quien es el responsable del pago oportuno de salarios, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los sistemas de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.

- Para cualquier cambio o rotación en el personal que preste este servicio contratado, se debe notificar por escrito al supervisor con mínimo un día hábil de anterioridad del cambio, se deberá enviar al supervisor del contrato, la hoja de vida del personal que ingresa a trabajar para su aprobación, en ningún caso el contratista podrá suspender el servicio contratado o prestarlo sin la cantidad mínima de personal solicitado

- Afiliaciones del personal**:** El contratista será responsable de afiliar todo el personal que destinará para la prestación del servicio en el Grupo Aéreo del Amazonas y realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, dando cumplimiento a las exigencias señaladas en la ley De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 2225 de 2022 , Ley 828 de 2003, Ley1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, decreto 2265 de 2017 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a al pago de las obligaciones con los aportes de seguridad social integral (salud, riesgos laborales y fondo de pensión), para lo cual deberá acreditar el pago a través de las planillas de aportes, soportes que serán verificados por el supervisor durante la ejecución.

- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas, consignadas en la ficha técnica.

- El personal que va a desarrollar las actividades debe hacer el procedimiento del estudio de seguridad en coordinación con el supervisor del contrato, con el fin de revisar los antecedentes y debe ser de nacionalidad colombiana.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar

- El Contratista deberá presentar las pólizas requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en caso de ser necesario actualizarlas.

- Es responsabilidad del contratista, realizar las gestiones pertinentes para el ingreso de su personal, por medio del supervisor del contrato ante el departamento de contrainteligencia y seguridad del “GAAMA”, esto una vez firmado el contrato con el fin de evitar posteriores inconvenientes y traumatismos administrativos.

- El Grupo Aéreo del Amazonas no aportará, ni personal, ni herramientas de ningún tipo para la ejecución del contrato, así como no dará transporte (conceptos de flete y seguros) ni ningún otro medio siendo únicamente responsabilidad del contratista y del personal que labore con ellos.

- Toda novedad de los trabajadores(a)s deben ser escaladas directamente a la empresa contratista. La entidad no tendrá ningún tipo de responsabilidad laboral, ni indemnizatoria con el personal asignado por el contratista.

- El pago de los salarios, primas y demás que estén contenidos en la Ley, del personal de operarios designados para la ejecución del presente contrato por parte del contratista NO debe estar sujeto a los pagos de los servicios que deriven del presente contrato.

- El contratista deberá presentar al momento de la suscripción del contrato los certificados de las capacitaciones realizadas al personal que prestará los servicios en los establecimientos, actualizados con vigencia no menor a un año.

- El contratista al momento de la suscripción del contrato se compromete a anexar las hojas de vida de los operarios ofrecidos para la prestación del servicio, junto con constancia de estudios realizados a la fecha o copia del diploma o acta de grado de bachiller y certificaciones que acrediten la experiencia específica solicitada.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF),** con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta.
- El Contratista se obligará a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- Las demás señaladas en la Ley, el reglamento, y la invitación publica, que tengan relación directa con el objeto contractual.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

N/A

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- En cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020, el personal contratado por la empresa deberá presentar los formatos OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No. 1 Estudio de seguridad Personal, OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento Previo Expreso e Informado, debidamente diligenciados y con los documentos de soporte, estos formatos serán suministrados por el supervisor del contrato y son de carácter obligatorio para permitir el ingreso del personal a la Unidad.

- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Mantener la debida confidencialidad respecto a la información del personal involucrado en la ejecución del contrato y demás asuntos tratados durante su desarrollo, conforme al compromiso de confidencialidad suscrito.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El futuro contratista está en la obligación de implementar lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que abarca una disciplina que se ocupa de la prevención de lesiones y las enfermedades causadas por las diversas condiciones de trabajo, y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, que se basa en la mejora continua que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y acciones de mejora con el fin de predecir, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Tiene el objetivo de mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo,

Así como la salud ocupacional, lo que incluye la promoción del bienestar físico, mental y social de los empleados.

El Contratista será responsable de proporcionar los elementos de seguridad de su personal necesarios para la prestación del servicio, y también será responsabilidad exclusiva del Contratista el uso continuo de estos elementos por parte del personal a su cargo.

Mantendrá los elementos al alcance de su personal para brindar primeros auxilios y respetará todas las normas de seguridad laboral previstas por la legislación colombiana.

El MINISTERIO no se hace responsable de los daños que pudieran ocasionarse. El CONTRATISTA, además de la obligación de establecer e implementar permanentemente el programa de salud ocupacional, según lo define la normatividad vigente, es responsable de los riesgos derivados de su ambiente de trabajo.

El Contratista deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger la seguridad y salud en las instalaciones, para evitar accidentes en el trabajo, respetando las disposiciones legales vigentes, ejerciendo un control permanente; y, en caso de accidente, será responsable de los costes e indemnizaciones que pudieran derivarse.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

El contratista deberá brindar capacitación a su personal sobre gestión de riesgos para el manejo seguro de productos químicos y capacitación sobre el manejo de residuos peligrosos.

El personal debe apoyar el programa integral de manejo de residuos sólidos.

El contratista debe asegurarse de que los productos químicos utilizados sean de tipo ecológico

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Las Compras Públicas Sostenibles (CPS) son las compras de bienes y contrataciones de servicios e infraestructura de una manera que maximiza el valor por dinero en todo el ciclo de vida de lo contratado. Esto requiere que las entidades públicas tomen decisiones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales.

Para el presente proceso se debe dar cumplimiento a la FICHA TÉCNICA CON CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LAVANDERIA elaborada por el Ministerio de Ambiente, para lo cual, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Se deberán preferir insumos cuya presentación no sea en plásticos de un solo uso, promoviendo el uso de elementos biodegradables, reutilizables o con características de reciclabilidad.

Se deberán preferir desinfectantes y elementos de aseo con características de biodegradibilidad y los límites máximos permisibles de sustancias químicas peligrosas, así como, la normatividad vigente para garantizar el adecuado transporte, almacenamiento, uso y disposición final de dichas sustancias químicas, dado su requerido uso en el servicio de aseo.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas.

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la norma el proponente deberá indicar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal, que, se compromete a:

Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las que se ejecutarán las actividades propias del proceso no podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

Aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación: Justificación: El presente proceso no tiene por objeto realizar mantenimientos y/o intervenciones a la propiedad, planta y/o equipo del GAAMA,

únicamente se realizarán labores de aseo y limpieza de estas para mantenerlas en perfecto estado de desinfección y limpieza.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
SERVICIO DE ASEO	N/A	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO PARA EL GAAMA, DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	1		$	1	$36.417.656,07	1	$111.452.264,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

El sector de empresas que prestan servicios de aseo para otras empresas en Colombia es un área en constante crecimiento, impulsado por la demanda de mantener espacios de trabajo limpios, saludables y productivos. En 2024, este sector sigue siendo relevante en el contexto de la mejora de las condiciones laborales y el cumplimiento de normativas ambientales y sanitarias. A continuación, se presenta un análisis general sobre este sector:

1. Demanda y Crecimiento

La creciente preocupación por la higiene, la salud laboral, y las normativas de bioseguridad impulsadas por la pandemia del COVID-19 han incrementado la necesidad de servicios de aseo en las empresas colombianas. Las empresas de diversos sectores, como oficinas, centros comerciales, industrias, hospitales, colegios y edificios corporativos, recurren a empresas especializadas para mantener sus instalaciones limpias.

En 2024, la demanda de servicios de aseo continúa creciendo, especialmente por:

La implementación de normativas de bioseguridad.

Un enfoque hacia la sostenibilidad (uso de productos ecológicos, reducción de residuos).

Mayor externalización de servicios para optimizar costos operativos.

2. Segmentos Principales

El sector de aseo empresarial se divide en varios segmentos, entre los cuales destacan:

Aseo Corporativo y Comercial: Empresas que prestan servicios de limpieza a oficinas, parques empresariales, y centros comerciales. Estas empresas requieren de un enfoque profesional, constante y adaptado a horarios laborales.

Aseo Industrial: Servicios especializados para fábricas, almacenes y centros de distribución. Este tipo de aseo requiere equipos más grandes y productos específicos para garantizar la seguridad y funcionalidad en ambientes industriales.

Aseo de Áreas Públicas y Mantenimiento: Incluye la limpieza de calles, parques, hospitales, universidades y otros espacios públicos.

Aseo Ambiental y Sostenible: La tendencia hacia prácticas ecológicas está llevando a que muchas empresas utilicen productos amigables con el medio ambiente, lo que también es un valor agregado en la competencia por clientes.

3. Retos y Oportunidades

Competencia Intensa: Existen muchas empresas que ofrecen estos servicios, lo que genera alta competitividad, especialmente en las grandes ciudades como Bogotá, Medellín y Cali. Esto obliga a las empresas a diferenciarse a través de la calidad de los servicios, precios competitivos y personal altamente capacitado.

Normativas y Regulación: Las leyes laborales y de seguridad en Colombia requieren que las empresas de aseo sigan estándares rigurosos en cuanto a la contratación de personal (especialmente en términos de seguridad social y beneficios laborales) y el uso de productos. En 2024, el cumplimiento de normas como las de seguridad ocupacional y salud en el trabajo sigue siendo un factor clave para la operación exitosa de las empresas en este sector.

Adopción de Tecnología: Las empresas de aseo que adoptan tecnologías como la automatización de procesos de limpieza o el uso de plataformas digitales para gestionar turnos, control de calidad y evaluación de servicios pueden lograr una ventaja competitiva.

4. Prestaciones y Beneficios Laborales

En Colombia, las empresas de aseo deben cumplir con las regulaciones laborales, garantizando las prestaciones y beneficios para los trabajadores. Estos beneficios incluyen:

Salarios Justos: Según la Ley Colombiana, las empresas deben pagar un salario mínimo legal y cumplir con la legislación sobre horas extras, vacaciones y otros derechos laborales.

Seguridad Social: Las empresas deben afiliar a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, y riesgos laborales.

Formación y Capacitación: Se requiere que las empresas de aseo proporcionen formación continua a sus empleados en áreas como manejo de productos químicos, equipos de limpieza y normas de seguridad.

5. Perspectivas en 2024

En el año 2024, el sector de aseo en Colombia sigue siendo esencial para el funcionamiento de múltiples tipos de negocios. Las empresas que operan en este sector deben estar preparadas para cumplir con nuevas regulaciones ambientales y de bioseguridad, lo que abre una oportunidad para ofrecer servicios especializados.

Además, se observa un creciente interés en la **sostenibilidad** y el uso de productos ecológicos, lo que está impulsando una tendencia hacia el aseo verde o ecológico. La inversión en tecnología también será crucial para el crecimiento de este sector, ya que las plataformas digitales para gestionar servicios, así como el uso de herramientas de limpieza más avanzadas, mejorarán la eficiencia y la calidad del servicio.

Conclusión

El sector de empresas de aseo en Colombia es amplio, competitivo y esencial para el funcionamiento de otros sectores. En 2024, las empresas que ofrecen estos servicios deben adaptarse a las exigencias de sostenibilidad, tecnología, y normativas laborales, mientras que las oportunidades de crecimiento estarán en la especialización y la mejora de la calidad del servicio.

Fuente de la información:

Ministerio de trabajo

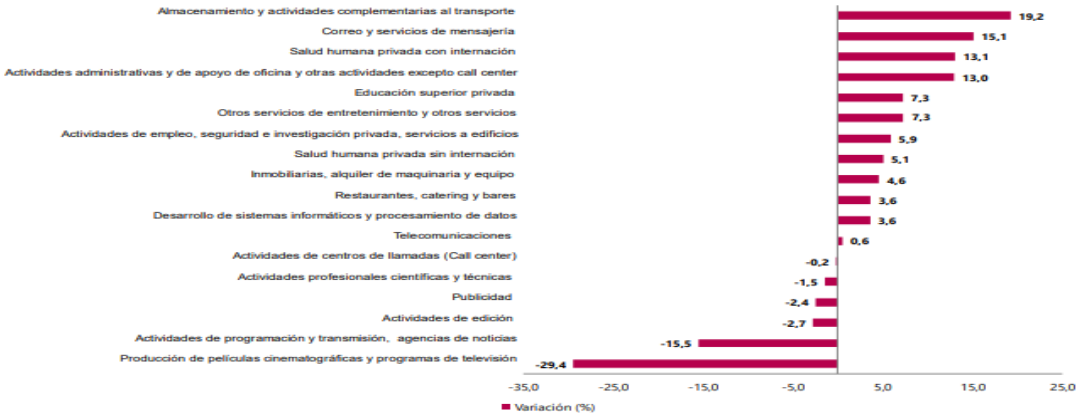
DANE

ANDI

ASOES

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Septiembre de 2024ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024ᵖ / septiembre 2023



Fuente: DANE, EMS.

Introducción

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (septiembre 2024p / septiembre 2023)

En septiembre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Septiembre 2024p / septiembre 2023.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	19,2	19,4	0,1	-0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,1	15,7	0,0	-0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,6	3,4	0,2	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-0,9	1,0	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-29,4	-23,5	-5,0	-1,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-15,5	-10,3	0,0	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,6	2,8	-2,3	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,6	5,2	-1,8	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,6	3,4	1,1	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,5	-1,0	-0,2	-0,2
M	Clase 7310	Publicidad	-2,4	-2,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,2	-0,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,0	13,3	0,0	-0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	6,7	0,0	0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,1	12,7	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,1	4,3	0,6	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,3	5,3	0,3	1,7

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2024p / septiembre 2023)

En septiembre de 2024, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Septiembre 2024p / septiembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	-0,6	2,0	-0,7	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,7	-0,6	-0,6	-3,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,7	0,5	-0,3	-1,0	- -
J	División 58	Actividades de edición	-6,0	-5,3	-0,2	-0,5	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,2	0,6	0,6	-1,4	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,9	-2,4	-1,2	-4,4	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,5	-1,0	-2,0	-1,5	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	0,7	-1,1	0,0	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,0	-0,6	1,8	-0,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3	-4,5	-1,9	-0,9	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,0	1,3	-7,3	-1,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,0	0,8	-1,9	0,0	-4,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,2	-3,2	-3,9	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,6	-0,4	2,3	-0,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,9	-1,5	0,5	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,3	1,5	0,2	-3,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-2,0	-0,8	-1,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,6	-1,6	-0,3	-0,7	- -

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-sep2024.pdf

Evolución de las empresas creadas entre 2019 y 2023 por tamaño

El 99% de las empresas creadas en Bogotá y los 59 municipios de la jurisdicción de la CCB son microempresas y pequeñas empresas.

Evolución de las empresas creadas entre 2019 y 2023 para el periodo enero – diciembre por tamaño de la empresa

Tamaño	(2021)	(2022)	(2023)	Variación 2021 - 2023	Variación 2022 - 2023
Microempresa	84.677	89.893	84.437	-0.3%	-6.1%
Pequeña	375	59	76	-79.7%	28.8%
Mediana	52	26	28	-46.2%	7.7%
Grande	23	17	18	-21.7%	5.9%
Total	**85.127**	**89.995**	**84.559**	**-0.7%**	**-6.0%**

Análisis

Entre los meses de enero y diciembre de 2023, comparado con el período enero – diciembre de 2022, disminuyó en -6,1 % el número de microempresas creadas en Bogotá y en los 59 municipios de la jurisdicción, y aumentaron en 28,8 % las pequeñas empresas, en 7,7 % el número de medianasempresas y en 5,9 % las grandes empresas creadas en la CCB.

Descripción

El Decreto 957 de 2019 del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de lasempresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias y según la clasificación en tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresa	Hasta 23.563 UVT	Hasta 32.988 UVT	Hasta 44.769 UVT
Pequeña empresa	Desde 23.563 UVT hasta 204.995 UVT	Desde 32.988 UVT hasta 131.951 UVT	Desde 44.769 UVT hasta 431.196 UVT
Mediana empresa	Desde 204.995 UVT hasta 1.736.565 UVT	Desde 131.951 UVT hasta 483.034 UVT	Desde 431.196 UVT hasta 2.160.692 UVT

Fuente: https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas- creadas/tamano.

4.1.2 Técnico

En Colombia las empresas de servicios de limpieza se preocupan por ofrecer soluciones completas de limpieza y mantenimiento con recurso humano altamente calificado, buscando siempre el bienestar del personal y del cliente, para lo cual es necesario contar con las máquinas, el personal y el equipo necesario. procedimientos que garantizan la calidad de los servicios, apoyados en una estricta supervisión y altos estándares éticos,

garantizando el éxito del servicio mediante la medición del desempeño, con énfasis en el cumplimiento y progreso de acuerdo con los lineamientos de la alta dirección.

El servicio de aseo posee dos características fundamentales que se deben tener en cuenta:

Las actividades ejecutadas por el personal de aseo son reflejadas en el servicio prestado, el cual depende de su profesionalismo y de su trabajo para que cumpla con las condiciones requeridas, con el propósito de cumplir el objetivo cuya finalidad consiste en la prestación del servicio integral de aseo.

La satisfacción de quienes laboran o acuden a la entidad por servicios es reflejada en la aceptación o la insatisfacción, lo cual significa que un buen servicio genera la satisfacción de quienes perciben éste, pero una baja calidad del servicio, produce insatisfacción, incluso problemas en las relaciones Patrono - Empleado; usuario; Entidad.

El mercado de la limpieza se caracteriza por la existencia de un elevado número de empresas, que requieren de una mano de obra calificada, altamente disponible en el mercado y que no es precisa de maquinaria compleja. En conclusión, el 80% del costo de la prestación corresponde a la mano de obra y un 20% corresponde a la maquinaria básica que utilizan en la labor-Hombre.

Actualmente existe una demanda constante de servicios de mantenimiento y limpieza, que corresponde a dos necesidades básicas: higiene e imagen; lo anterior para que servidores y visitantes den como suyos los recintos donde labora y asisten ya sea a realizar labores y/o a recibir el servicio brindado por el área en mención.

La limpieza de oficinas sea de entidades públicas o privadas es el segmento más relevante, con el 70 % de la facturación del sector; el restante 30% corresponde a limpieza industrial, medios de transporte y control de plagas. Para los próximos años se prevén crecimientos ligeramente por encima del 4% frente al incremento medio anual del 3.6% de la última década.

La industria del aseo con todos sus servicios alternos constituye en la actualidad un auge en el sector industrial, muchas han iniciado siendo unipersonales y se han fusionado o han ampliado su capital para convertirse en sociedades Ltda., anónimas o en su defecto sociedades por acciones simplificadas.

4.1.3 Regulatorio

El servicio de aseo a empresas en Colombia se encuentra enmarcado en una serie de normas y regulaciones que buscan garantizar la prestación eficiente y adecuada de este servicio, así como la protección del medio ambiente.

Principales Normas:

Ley 142 de 1994: Esta ley establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Aunque se centra en estos servicios, también sienta las bases para la regulación de otros servicios públicos domiciliarios, como el aseo.

Decreto 2981 de 2013: Este decreto reglamenta el servicio público de aseo y establece los principios, requisitos y procedimientos para su prestación. Define la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS) como el marco conceptual para la gestión de los residuos sólidos.

Ley 1210 de 2008: Específicamente, esta ley regula el servicio de aseo, recogida, transporte y disposición final de residuos sólidos. Establece responsabilidades tanto para las entidades prestadoras del servicio como para los usuarios, y define la forma en que deben organizarse los servicios de aseo en las zonas urbanas y rurales, afectando a empresas y entidades comerciales.

Resolución 1362 de 2007 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios: Esta resolución regula aspectos relacionados con la prestación del servicio de aseo, incluyendo su gestión y calidad. Proporciona detalles sobre cómo las empresas deben manejar los residuos y establecer buenas prácticas para la correcta disposición de basuras.

Decreto 1077 de 2015: Este decreto compila y regula las disposiciones normativas sobre servicios públicos domiciliarios en Colombia. En su parte relativa a los servicios de aseo, establece las pautas para la disposición de residuos y la organización del servicio, considerando tanto los hogares como las empresas.

Normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 9 de 1979 y Decreto 1072 de 2015): Aunque no se centra exclusivamente en el servicio de aseo, estas regulaciones exigen que las empresas cuenten con adecuados planes de manejo de residuos, condiciones sanitarias y de higiene dentro de sus instalaciones. La limpieza de las instalaciones y la gestión adecuada de los residuos es una responsabilidad que recae sobre los empleadores.

Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA): La CRA emite resoluciones que complementan y detallan las disposiciones contenidas en la ley y el decreto, estableciendo criterios técnicos, tarifarios y operativos para la prestación del servicio de aseo.

Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS): La GIRS es un enfoque integral que busca reducir, reutilizar y reciclar los residuos sólidos, minimizando su impacto ambiental. Los prestadores del servicio de aseo deben implementar planes de gestión de residuos sólidos que se ajusten a este enfoque. Calidad y continuidad del servicio: Los prestadores del servicio de aseo deben garantizar la prestación de un servicio de calidad y continuo, cumpliendo con los estándares establecidos en la normativa.
Protección del medio ambiente: Las actividades de aseo deben realizarse de manera que se minimicen los impactos ambientales negativos, como la contaminación del suelo y del agua.

El marco regulatorio aplicable, normas técnicas, especificaciones, regulaciones del sector, gravámenes, entre otros, que se relacionan, son algunos de los aplicables al proceso de

selección que se pretende adelantar y la posterior ejecución del Contrato, aclarando que las leyes y normativa son de obligatorio cumplimiento, indistintamente que se encuentre relacionadas, o no, en este documento; y el desconocimiento de estas no exime a las partes de su responsabilidad.

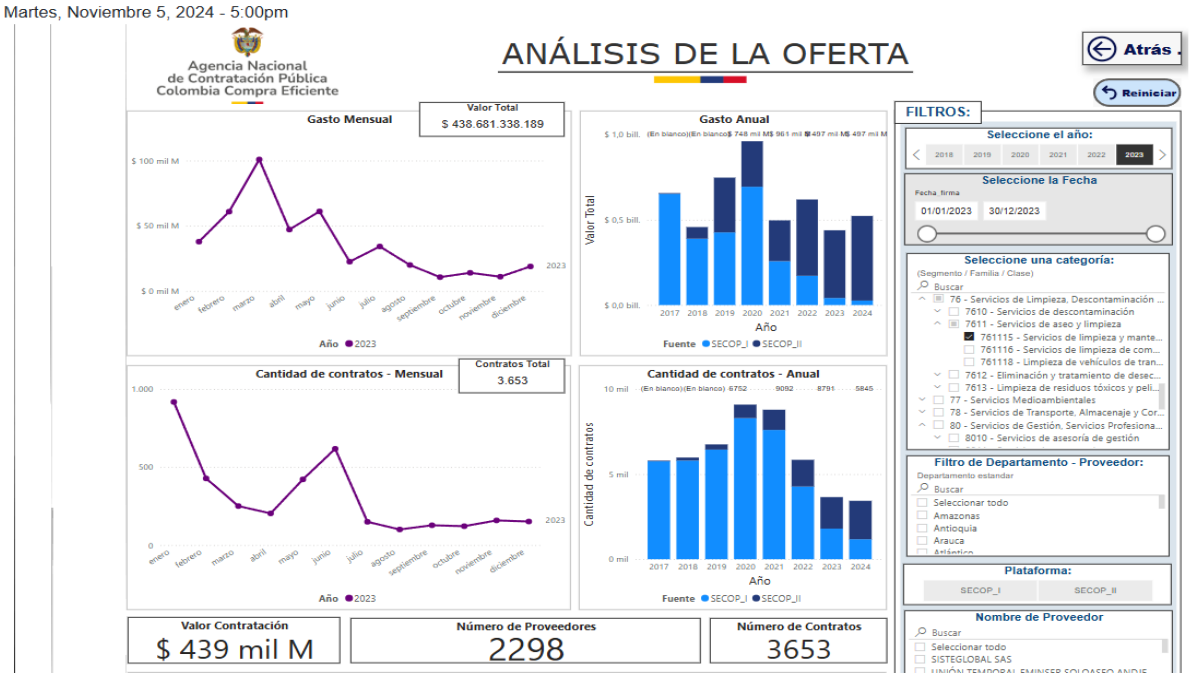
4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

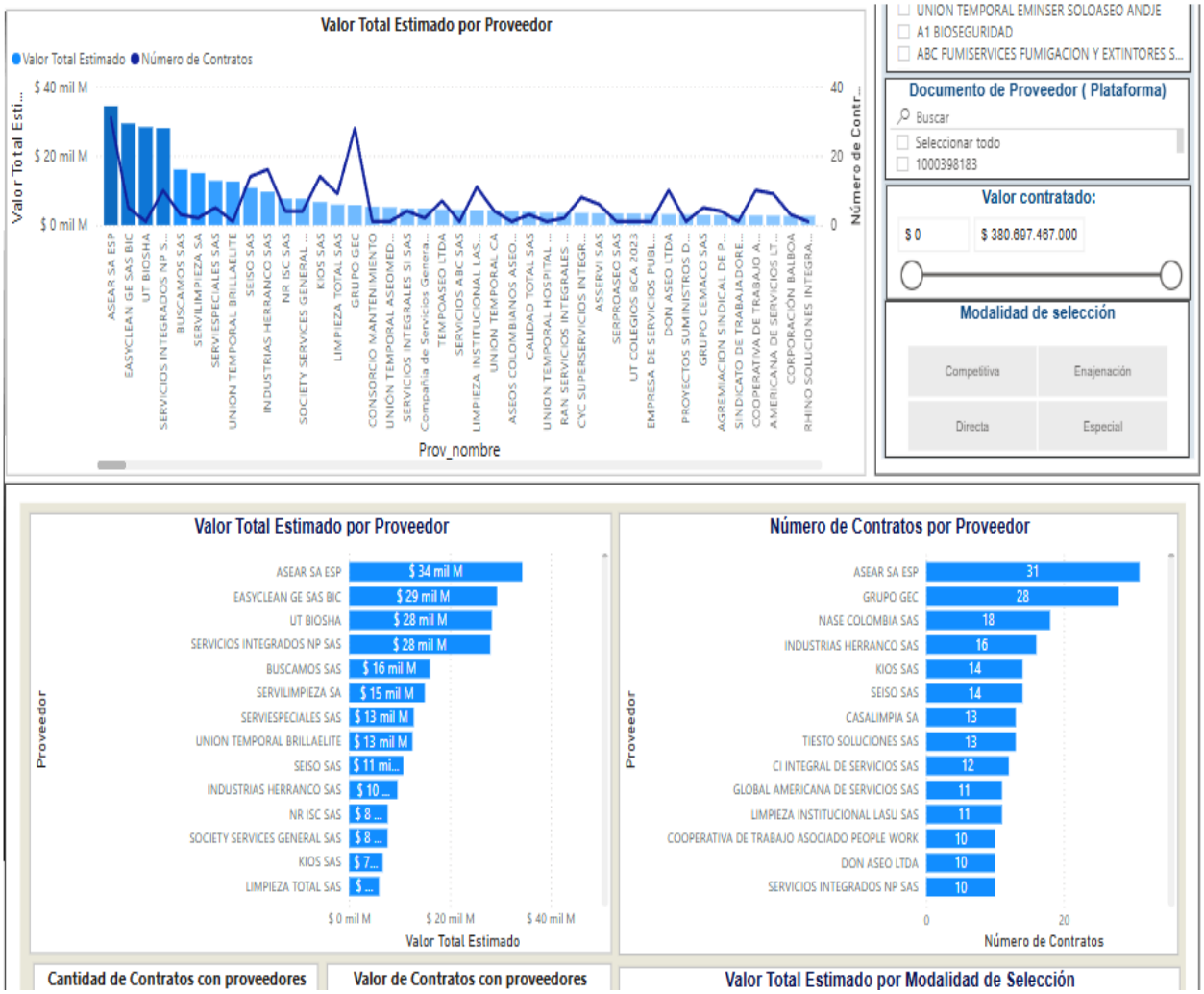
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El presente estudio es a nivel nacional se realizó consulta en el SECOP II, para verificar que exista pluralidad de oferentes que puedan suministrar el servicio requerido para el presente proceso contractual, así mismo se encontró que existen 60 posibles proveedores nacionales que pueden satisfacer la necesidad descrita.

Teniendo en cuenta que el servicio que se va a adquirir lo puede proveer cualquier compañía que desarrolle su actividad en el país, se puede decir que este servicio tiene un alcance a nivel nacional por lo tanto cuentan con un mercado de comercialización y existen empresas en la ciudad de Bogotá y a nivel nacional.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (761115) durante el año (2023), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Servicios de aseo y limpieza	3653	$ 438.681.338.189	100,00%	3653	$ 438.681.338.189	100,00%
Total	3653	$ 438.681.338.189	100,00%	3653	$ 438.681.338.189	100,00%

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- IIPRO SAS BIC
- KIOS SAS BIC
- MARESTER SAS BIC

De las cotizaciones allegadas por las empresas IIPRO SAS BIC, KIOS SAS BIC y MARESTER SAS BIC se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OPERARIOS	UND. MED.	CANT.	FUENTE 1. IIPRO SAS BIC			
					VALOR UNITARIO	AIU 10%	VALOR UNITARIO + 10% AIU	VALOR TOTAL
VIGENCIA 2024								
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA. SEGÚN FICHA TÉCNICA.	2	DÍAS	15	$ 113.593,88	$ 11.359,39	$ 124.953,27	$ 3.748.598,04
VIGENCIA 2025								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OPERARIOS	UND. MED.	CANT.	FUENTE 1. IIPRO SAS BIC			
					VALOR UNITARIO	AIU 10%	VALOR UNITARIO + 10% AIU	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA. SEGÚN FICHA TÉCNICA.	2	MES	7	$ 3.898.773,00	$ 389.877,30	$ 4.288.650,30	$ 8.577.300,60

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OPERARIOS	UND. MED.	CANT.	FUENTE 2. KIOS SAS BIC			
					VALOR UNITARIO	AIU 10%	VALOR UNITARIO + 10% AIU	VALOR TOTAL
VIGENCIA 2024								
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA. SEGÚN FICHA TÉCNICA.	2	DÍAS	15	$ 108.780,58	$ 10.878,06	$ 119.658,64	$ 3.589.759,14
VIGENCIA 2025								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OPERARIOS	UND. MED.	CANT.	FUENTE 2. KIOS SAS BIC			
					VALOR UNITARIO	AIU 10%	VALOR UNITARIO + 10% AIU	VALOR TOTAL

1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA. SEGÚN FICHA TÉCNICA.	2	MES	7	$ 3.407.816,40	$ 340.781,64	$ 3.748.598,04	$ 7.497.196,08

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OPERARIOS	UND. MED.	CANT.	FUENTE 3. MARESTER SAS BIC			
					VALOR UNITARIO	AIU 10%	VALOR UNITARIO + 10% AIU	VALOR TOTAL
VIGENCIA 2024								
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA. SEGÚN FICHA TÉCNICA.	2	DÍAS	15	$ 111.668,56	$ 11.166,86	$ 122.835,42	$ 3.685.062,48
VIGENCIA 2025								
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD OPERARIOS**	**UND. MED.**	**CANT.**	**FUENTE 3. MARESTER SAS BIC**			
					VALOR UNITARIO	**AIU 10%**	**VALOR UNITARIO + 10% AIU**	**VALOR TOTAL**
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA. SEGÚN FICHA TÉCNICA.	2	MES	7	$ 3.638.854,80	$ 363.885,48	$ 4.002.740,28	$ 8.005.480,56

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OPERARIOS	UND. MED.	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO AIU PROMEDIO DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD	VALOR UNITARIO POR 3 DÍAS INCLUIDO AIU PROMEDIO DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD (1 OPERARIOS)	VALOR TOTAL POR 3 DÍAS INCLUIDO AIU PROMEDIO DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD (2 OPERARIOS)
VIGENCIA 2024							
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA. SEGÚN FICHA TÉCNICA.	2	DÍAS	3	$ 122.482,44	$ 367.447,32	$ 734.894,64

VIGENCIA 2025					VALOR UNITARIO PROMEDIO DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD	VALOR TOTAL POR 1 MES INCLUIDO AIU PROMEDIO DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD (2 OPERARIOS)	VALOR TOTAL PROMEDIO DE REFERENCIA DE LA ENTIDAD
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OPERARIOS	UND. MED.	CANT.			
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AEREO DEL AMAZONAS DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA. SEGÚN FICHA TÉCNICA.	2	MES	7	$ 4.013.329,54	$ 8.026.659,08	$ 56.186.613,56
VALOR TOTAL PARA DOS OPERARIOS 7 MESES VIGENCIA 2025							**$ 56.186.613,56**
GRAN TOTAL VIGENCIA 2024 Y 2025							**$ 56.921.508,20**

Fuente 1. IIPRO SAS BIC
Fuente 2. KIOS SAS BIC
Fuente 3. MARESTER SAS BIC

Análisis y conclusiones:

Para el presente estudio de mercado se tuvieron en cuenta las cotizaciones allegadas por el comité técnico, esto con el fin de verificar cada valor unitario y determinar un valor unitario de referencia de la entidad, previa revisión del comité estructurador técnico y de acuerdo con el conocimiento del mercado.

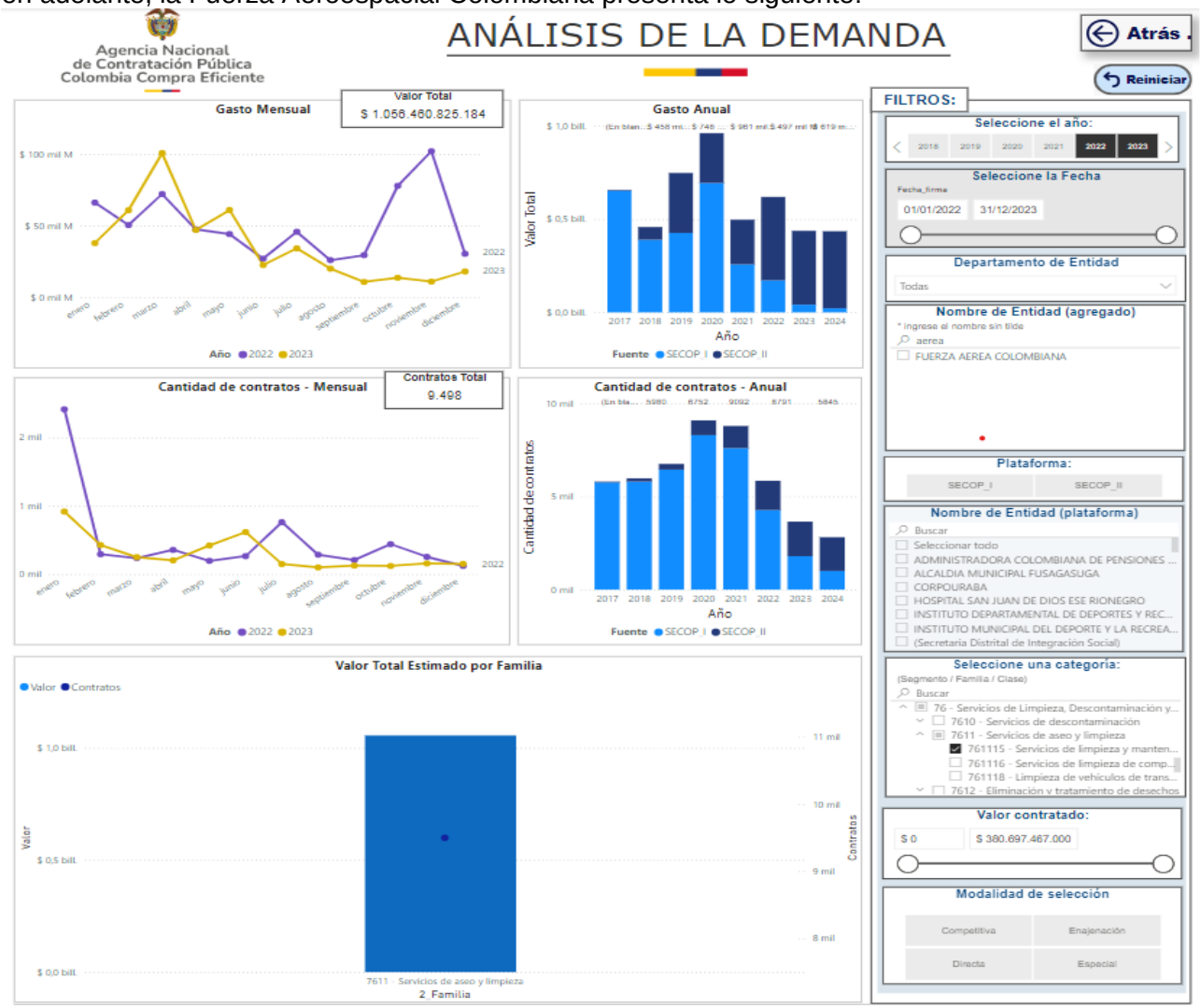
El comité económico estructurador al revisar las respectivas cotizaciones observa que las cotizaciones de las empresas IIPRO SAS BIC y MARESTER SAS BIC se encuentran con errores aritméticos, por lo anterior, se realiza los respectivos cálculos, con el fin de hallar el valor unitario promedio de referencia de la entidad.

Para el presente proceso se calcula 3 días del mes de diciembre de 2024 y siete meses del año 2025. Por lo tanto, el proponente interesado en participar no podrá sobrepasar el presupuesto oficial de la entidad. **So pena de rechazo.**

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

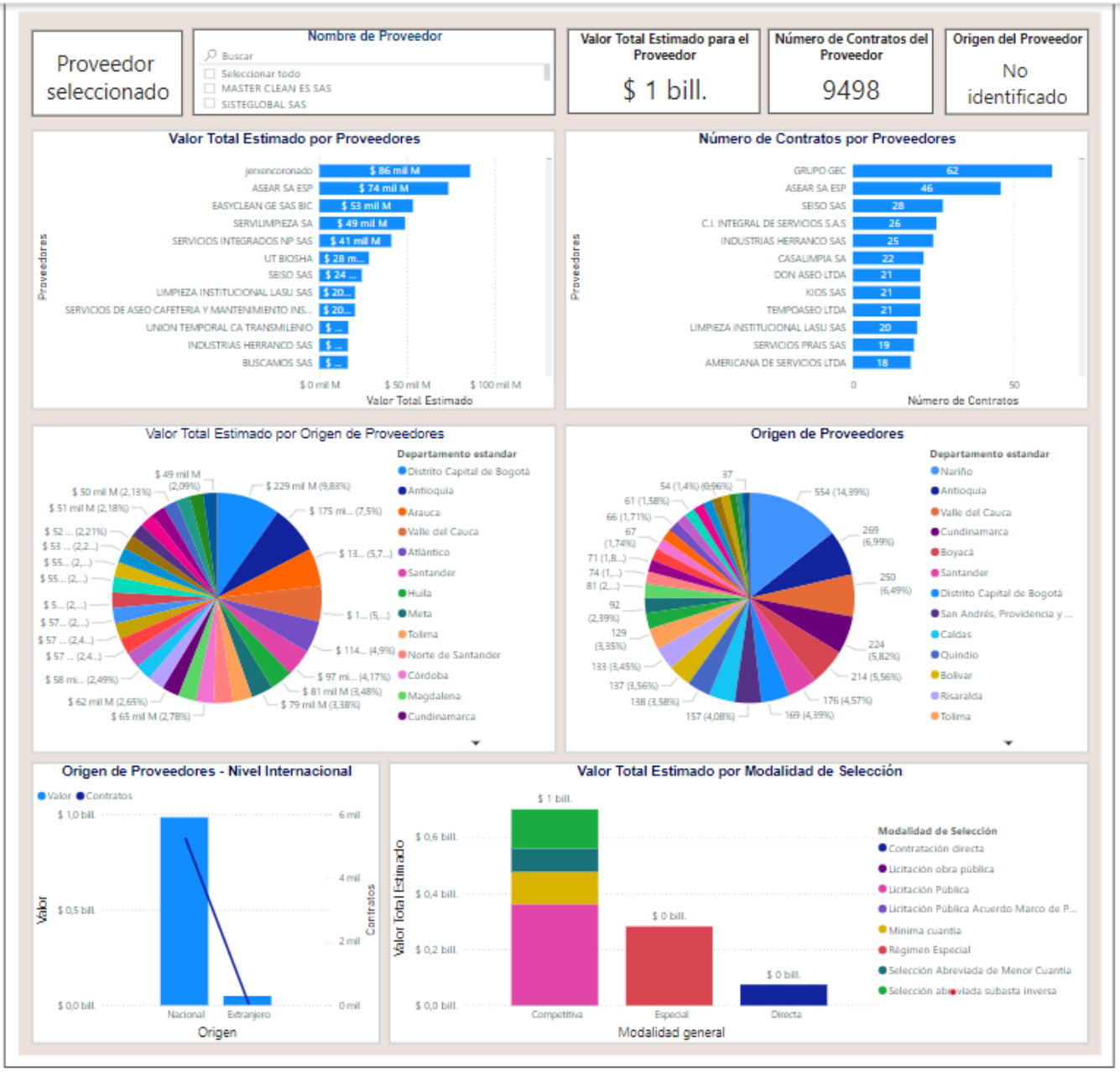
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (76111501) durante los últimos años (2022 al 2023), en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aeroespacial Colombiana presenta lo siguiente:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Servicios de aseo y limpieza	5845	$ 619.150.623.609	58,61%	3653	$ 437.310.201.575	41,39%	9498	$ 1.056.460.825.184	100,00%
Total	5845	$ 619.150.623.609	58,61%	3653	$ 437.310.201.575	41,39%	9498	$ 1.056.460.825.184	100,00%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El Grupo Aéreo del Amazonas ha realizado el proceso de contratación por acuerdo marco de acuerdo con todos los requisitos derivados de este modelo de contratación.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Este servicio se ha adquirido a través de las invitaciones públicas que las empresas publican, lo que si se evidencia es que son de ciudades principales o se encuentran centralizadas a través del SECOP II de igual manera es de aclarar que hay empresas privadas que prestan dicho servicio.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
Plazo en días	30	60	60	90
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	ASEO Y CAFETERÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, OFICIOS VARIOS, OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE COMPUERTAS DE CAÑOS, MENSAJERÍA, OFICIOS VARIOS Y CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN CORPAMAG
Contratista	GRUPO GEC	GLOBAL AMERICANA DE SERVICIOS S.A.S	DICTUM SAS	SISTEGLOBAL S.A.S.
Cantidad Adquirida	1	1	1	1
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor total sin IVA	$ 24.061.825,08	$37.370.124	$10.000.000,00	33.861.814
Forma de pago	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	
Oferentes participantes en el proceso	GRUPO GEC	GRUPO GEC, CALIDAD TOTAL	DICTUM SAS, CLIAM COLOMBIA S.A.S BIC,	SISTEGLOBAL S.A.S.

			DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	
Lugar de entrega	EXPOFERIAS KILOMETRO 2 VIA AL MAGDALENA, Manizales Caldas	AV 0 CLL 10 ED. ROSETAL 3 PISO Cúcuta Norte de Santander COLOMBIA	Carrera 12 97 80 piso 2, Bogotá D.C.	Av Libertador No. 32-201 Santa Marta Magdalena COLOMBIA
Garantías Solicitadas	SI	SI	SI	SI
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **$56.921.508,20 incluido todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.**

Presupuesto asignado Vigencia año 2024

IMPUTACIÓN						DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC		
02	02	02	008	005	10	GAAMA AMARRE VF.2025 SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO	$ 734.894,64

Presupuesto asignado Vigencia año 2025

IMPUTACIÓN						DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC		
02	02	02	008	005	10	SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DE GAAMA	**$ 56.186.613,56**

Justificación:

Nota 1: En todo caso, los anteriores valores, son precios de referencia, por lo tanto, el proponente que desee participar en la presente contratación deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), so pena de rechazo de la oferta**.

Nota 2: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, **so pena de rechazo**

Nota 3: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor (**INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).**

Revisión y corrección aritmética:

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente.

- ✓ **Exclusión de impuestos, Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA (Leticia – Amazonas):**

“ARTÍCULO 270. LEY 223 DE 1995 Exclusión de impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

• La venta de bienes realizados dentro del territorio del Departamento del Amazonas • **La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas”**

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	96124
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	VIGENCIAS FUTURAS SEGÚN OFICIO AUTORIZACIÓN No FAC-S-2024-198554-CI del 09 de octubre de 2024

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá anexar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, mediante las cuales se certifique por parte de las entidades públicas y/o privadas (personas naturales o jurídicas) contratantes, la realización de “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO” u objeto similar al presente proceso contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado para la presente invitación de:
$ 56.921.508,20 (43,78 SMMLV).

Los documentos que se alleguen para acreditar experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
Fecha de expedición de la certificación.
Nombre o razón social de la empresa Contratista.
NIT del Contratista.
Número del contrato o Convenio.
Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación).
Cuantía del contrato y/o valor total.
Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
Fecha de iniciación y Terminación del Contrato

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

El Grupo Aéreo del Amazonas se reserva el derecho de verificar la información plasmada en la documentación que se presenta con la propuesta y la rechazará cuando se demuestre que dicha información no es verídica.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

EL MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COFAC-BACOF bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta. El Contratista deberá anexar las certificaciones solicitadas anteriormente

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 6: En caso de que el contrato no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente puede allegar adicionalmente actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción final donde se pueda verificar la información faltante.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP y certificaciones de experiencia, en las condiciones anteriormente referidas, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar información adicional.

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	$ 309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	$ 332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	$ 358.000,00

Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	$ 385.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$ 408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$ 433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

5.1.2.1 FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El proponente deberá presentar formato de especificaciones técnicas debidamente suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal del proponente individual o representante del proponente plural, conforme al formato publicado por la Entidad.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el Artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Las personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras o Proponentes plurales deberán tener una duración por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir del cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

PROPONENTE PLURAL: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los

miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: los oferentes indicaran si su participación a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad. En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo a siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultada para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
Domicilio del consorcio o unión temporal.
Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.21.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Para participar en el proceso de selección los Proponentes Extranjeros deberán aportar la siguiente documentación:

> Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.
>
> En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al Representante Legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente. (Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la

propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los Artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país”.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado Artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición

del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Persona jurídica de naturaleza pública

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el Artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, Artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y Artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES: Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (Artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (Artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Artículo 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos (siendo responsabilidad del contratista, que independiente de la forma de vinculación o relación existente con el personal de ejecute labores deben contarse con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social integral), la no realización de esta obligación se considera incumplimiento y una vez solicitados dichos soportes y se presente renuencia por parte del contratista, se podrá iniciar proceso para imponer las multas diarias sucesivas de conformidad con lo establecido en proceso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso anticorrupción, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Adicionalmente el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que ni la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificado Antecedentes Judiciales, Boletín de Responsables Fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
Por otra parte, la Entidad verificará en el SECOP I https://www.contratos.gov.co/consultas/consultarArchivosAACS.do) y SECOP II el apartado correspondiente a "incumplimientos" (Consultar multas, sanciones o inhabilidades y directorio-incumplimientos respectivamente) donde se verifique si el proponente se encuentra incursos en causal de inadmisibilidad por incumplimiento reiterado de que trata la Ley 174 de 2011.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: El Oferente deberá llegar con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

SITUACIÓN MILITAR: ·De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1780/2016, el comité jurídico evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/consult/Miitarysituation

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el Comité Jurídico verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los proponentes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente deberá entregar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el cual no deberá tener inscripciones vigentes so pena de inhabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 Artículo 6 "Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." dicho certificado, será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO INTEGRIDAD: Los Proponentes deben suscribir y entregar junto con su oferta los ANEXOS COMPROMISO ANTISOBORNO y PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE en los cuales manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y transparencia de en las actuaciones del Estado. La verificación del diligenciamiento del anexo del compromiso Antisoborno y Pacto de Integridad para Proveedor y/o Proponente, corresponde al comité jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total de los mismos en cada uno de sus puntos.

CONSTANCIA ARL

El proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural (en caso de presentarse así) deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

Parágrafo: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MINISTERIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

ANEXO - FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS. Los Proponentes deben diligenciar, firmar y aportar este anexo, el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MINISTERIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

ANEXO - FORMULARIO PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El oferente debe diligenciar, firmar y aportar este anexo el cual será verificado por el Comité Evaluador Jurídico.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

Responsabilidad fiscal del proponente (Empresa y representante legal): Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de Junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, la BACOF a través del Comité Jurídico Evaluador, realizara en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.

Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, LA BACOF a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.

Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consultas antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co del representante legal del proponente y/o apoderado, para lo cual dejará constancia de consulta. (Factor de verificación). Art. 94 del Decreto-Ley 019/12 "*Anti-trámites*". Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo con el presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante las garantías exigidas al proponente seleccionado.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar la certificación bancaria, la cuenta debe estar activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MiPymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS CON PARTICIPACIÓN DE MIPYMES: (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo

con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura). En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia, serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En virtud a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha

habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.16.** Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en **pobreza extrema**, **desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

***La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,** teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia**, la Entidad Estatal incorporará esta **obligación** **en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros**, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones,

las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.”.

Por lo anterior el Comité Estructurador, ingreso a revisar las estadísticas que reporta el DANE, donde se puede indicar lo siguiente:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE Información para todos · Nacional de Estadística · 70 años

Incidencia de Pobreza Multidimensional

Incidencia de Pobreza Multidimensional Departamentos 2018-2023

Cifras en porcentaje

Departamento	2018			2019			2020**			2021***			2022			2023		
	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso	Total	Cabeceras	Centros poblados y rural disperso
Antioquia	15,3	9,6	35,4	15,7	10,2	35,9	14,9	10,2	32,7	14,3	10,8	28,0	10,7	7,0	25,8	9,5	5,9	24,2
Atlántico	21,1	20,0	39,5	14,9	13,7	38,0	14,1	13,1	33,9	15,5	14,8	29,6	10,2	9,4	25,0	12,0	11,3	25,7
Bogotá D.C.	4,1	4,1	19,2	7,1	7,1	16,5	7,5	7,5	15,4	5,7	5,7	19,4	3,8	3,8	10,1	3,6	3,6	11,7
Bolívar	31,9	25,6	50,5	26,9	21,4	42,9	28,1	21,5	47,1	26,8	21,5	41,8	19,4	13,9	34,6	18,4	14,9	28,0
Boyacá	16,5	7,9	28,5	12,8	5,0	23,9	11,7	4,3	22,4	10,9	5,4	19,1	9,6	6,1	15,1	9,9	5,4	17,0
Caldas	13,8	10,1	24,6	14,3	10,4	25,8	14,5	8,7	32,8	11,5	8,7	20,4	10,5	7,8	19,5	7,4	4,8	16,3
Caquetá	26,9	20,5	38,6	25,7	19,2	37,7	26,1	18,4	40,5	23,1	15,9	36,6	19,6	16,4	25,6	17,2	11,3	28,6
Cauca	27,7	13,2	36,2	24,0	10,6	31,8	28,2	12,3	37,4	18,6	10,5	23,2	18,3	8,8	23,6	15,8	6,8	20,9
Cesar	31,7	26,5	47,6	25,5	20,5	40,7	27,2	20,7	46,8	25,3	20,8	39,1	19,1	14,2	34,1	17,7	13,2	30,9
Córdoba	34,4	21,1	49,2	34,7	23,2	47,2	31,8	21,8	42,6	26,9	14,1	40,6	26,9	16,5	38,0	21,4	12,6	30,6
Cundinamarca	10,5	6,8	20,0	12,3	9,4	20,5	11,4	9,4	17,1	9,4	8,1	13,3	7,3	6,3	10,4	7,6	7,8	7,1
Chocó	46,3	29,4	60,3	42,3	26,7	55,1	49,0	33,5	61,5	36,0	25,3	44,4	36,8	25,2	45,8	37,4	25,5	46,4
Huila	18,0	12,1	27,0	18,3	12,5	27,1	23,4	13,1	39,0	17,5	11,8	26,1	13,3	9,0	19,7	11,9	7,2	19,1
La Guajira	53,3	31,3	72,9	48,8	28,1	68,2	51,7	30,1	72,7	48,7	26,3	70,7	42,9	20,7	65,0	42,6	23,6	61,7
Magdalena	36,4	31,1	48,5	31,6	24,6	47,8	33,4	27,3	47,0	32,4	27,2	43,7	23,0	17,5	34,9	21,4	15,9	33,0
Meta	15,6	10,7	31,4	19,1	17,8	23,1	14,1	9,7	28,2	14,9	11,3	26,4	11,3	8,5	20,3	12,9	10,6	20,2
Nariño	33,1	22,0	41,7	23,2	18,4	26,9	27,3	15,0	36,8	22,1	13,4	28,9	17,6	12,7	21,4	16,6	11,6	20,5
Norte de Santander	29,5	25,9	43,0	24,2	19,3	42,8	26,1	20,8	46,2	24,7	19,7	44,0	18,5	13,0	39,8	20,5	16,4	36,2
Quindío	14,2	13,5	19,0	10,2	9,1	18,0	12,9	11,8	21,0	10,9	10,0	17,1	10,0	9,3	15,3	7,5	6,7	13,5
Risaralda	11,6	7,0	28,0	11,1	6,5	28,2	13,1	8,9	29,5	10,7	8,0	21,5	10,0	6,6	23,9	11,8	8,8	24,0
Santander	12,6	8,2	26,8	12,4	8,8	24,1	12,5	8,2	26,6	13,3	9,1	27,3	10,4	7,4	20,6	9,8	6,6	20,7
Sucre	41,7	32,8	56,8	33,3	25,4	46,6	38,1	29,5	52,2	30,3	23,7	41,0	26,0	19,8	36,0	23,1	15,9	34,6
Tolima	22,2	11,8	44,7	15,2	8,4	30,0	19,0	12,1	34,0	16,6	11,0	29,0	10,5	5,4	22,0	12,9	8,0	23,9
Valle del Cauca	14,1	12,5	23,2	10,8	9,3	19,4	11,1	8,9	24,1	8,6	6,9	18,6	9,7	8,0	19,4	7,2	5,8	15,8
Arauca	27,6	24,6	33,3	23,3	20,5	28,6	26,1	23,4	31,1	26,8	25,8	28,7	22,6	22,4	22,9	22,8	20,7	26,6
Casanare	19,0	14,5	29,6	18,3	15,1	26,2	19,6	14,3	32,8	19,5	16,4	27,3	13,3	10,7	20,0	15,0	12,5	21,4
Putumayo	24,1	17,5	30,8	25,4	22,1	28,7	27,8	22,6	33,2	22,8	16,5	29,4	20,8	14,7	27,2	13,2	10,5	16,1
San Andrés	8,5	8,5		8,2	8,2		11,9	11,9		7,0	7,0		8,8	8,8		5,0	5,0	
Amazonas	35,4	27,4	42,1	35,6	19,5	49,6	39,0	24,3	53,5	25,7	23,0	28,4	27,9	23,5	32,3	25,4	18,6	32,6
Guainía	60,6	44,0	72,6	67,0	39,9	87,7	65,9	43,1	84,5	57,3	45,7	67,1	46,5	39,9	52,2	52,1	46,4	57,0
Guaviare	31,4	22,8	42,1	30,9	26,5	36,7	34,6	27,5	43,8	31,0	24,2	40,0	26,9	21,7	33,7	30,6	18,5	46,5
Vaupés	68,5	27,4	82,9	66,5	25,4	80,1	65,6	26,8	81,3	52,7	22,3	64,8	47,1	15,0	59,7	55,7	16,6	70,9
Vichada	63,5	33,7	73,0	72,2	35,7	84,0	75,6	46,6	85,1	64,8	38,3	73,4	75,4	36,1	87,9	65,4	33,6	75,4

Fuente: DANE - Encuesta Nacional de Calidad de Vida.
Datos expandidos con proyecciones de población, con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: (**) Para el año 2020 el indicador de Inasistencia escolar integra información del SIMAT – C600 – ECV.
Nota: (***) En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular, acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica.
Nota: Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.
Actualizado el 19 de abril de 2024

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2022-2023 en el territorio colombiano.

Una vez analizado el punto anterior por el comité técnico estructurador determina que, **NO ES VIABLE** solicitar obligación al contratista con personal en población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; toda vez que, por tratarse de un proceso contractual de servicios, no es conveniente la inclusión de un porcentaje puesto que los cálculos en porcentajes (del 5% al 10%) no alcanzarían a pedir el mínimo de personal.

Por lo expuesto anteriormente, este punto **NO APLICA** para el presente proceso.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Garantía Única de Cumplimiento

Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado con el fin de evitar el detrimento patrimonial, así:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del Contrato	Desde la suscripción del contrato electrónico en el SECOP II, durante su ejecución y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá encontrarse vigente hasta la liquidación del Contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta por tres (3) años más, contados desde el vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad del servicio	30% del valor del Contrato	Desde la firma del contrato electrónico hasta el término previsto para su ejecución.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación: Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité Jurídico estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento

es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Calidad del servicio: El amparo para la calidad del servicio cubrirá a la FAC de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios por él ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso se observará lo contenido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modificó de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

> *"Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando
copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor
fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal
expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	X	
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

10. FIRMAS:

TC. PABLO JOSE DIAZ MORA Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Delegado Contractual	CR. JESUS DANIEL ACOSTA MORA Gerente del Proyecto
AT. PALLARES AGAMEZ LINA MARCELA Comité Estructurador Técnico	CO. PAULA ANDREA CARVAJAL RODRIGUEZ Comité Estructurador Económico
CO. ANA MARIA CASTEBLANCO Comité Estructurador Jurídico	